

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° UNO

SECRETARIA UNICA TOMO:I _____

SENTENCIA N°: _____

FOLIO N°: _____

///NERAL ROCA, 31 de mayo del 2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados:
"COOPERATIVA FARO LTDA. C/ SAEZ JAVIER OSCAR S/ EJECUTIVO"
(EXPTE. N° 104-09).-

Informando la actuaria en estos autos que la parte interviniente en el presente juicio no ha instado los procedimientos durante el término de SEIS meses, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 310, 311 y 316 del CPC.,

RESUELVO: declarar la caducidad de la instancia. Costas a la actora.-

Regulo los honorarios de la Dra. Lidia Patricia Espeche en \$ 762.- (1 Jus) (arts. 6,7,8, 9 LA.). NOT.-

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios, se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión y complejidad de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla. Cúmplase con la Ley 869.-

NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.-

DRA. MARIA DEL CARMEN VILLALBA

Juez

C1

PODER JUDICIAL

DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO

II° CIRCUNSCRIPCIÓN

JUZG. CIVIL N° 1

Ciudad de Gral. Roca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SR. COOPERATIVA FARO LTDA.

DR.LIDIA PATRICIA ESPECHE

DOMICILIO: MENDOZA N° 1578

CIUDAD:GRAL. ROCA

NOTIFICO A UD.que en los autos caratulados: "COOPERATIVA FARO LTDA. C/ SAEZ JAVIER OSCAR S/ EJECUTIVO" (Expte. N° 104-09), que tramitan por ante este JUZGADO EN LO CIVIL N° UNO, SECRETARIA UNICA, a mi cargo, sito en San Luis 853, se ha dictado la siguiente resolución: "////GENERAL ROCA, 31 de mayo del 2016.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "COOPERATIVA FARO LTDA. C/ SAEZ JAVIER OSCAR S/ EJECUTIVO" (EXPTTE. N° 104-09).- Informando la actuario en estos autos que la parte interviniente en el presente juicio no ha instado los procedimientos durante el término de SEIS meses, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 310, 311 y 316 del CPC., RESUELVO: declarar la caducidad de la instancia. Costas a la actora.- Regulo los honorarios de la Dra. Lidia Patricia Espeche en \$ 762.- (1 Jus) (arts. 6,7,8, 9 LA.). NOT.- Se deja constancia que en la merituación de los honorarios, se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión y complejidad de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla. Cúmplase con la Ley 869.- NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN VILLALBA. Juez.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

GENERAL ROCA, 31 de mayo de 2016.-

AGUSTINA Y. NAFFA

SECRETARIA